

## DECRETO # 129



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, correspondiente al 10 de enero del presente año, se dio lectura a una Iniciativa que suscribe la Diputada Julia Arcelia Olguín Serna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, ante esta H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0314 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



**TERCERO.** La proponente expuso como motivos de su iniciativa, lo que a continuación se transcribe:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las raíces de la protección a los animales basan sus principios en el derecho, el respeto y la moral. No podemos decir que esta causa es ajena al Partido Verde Ecologista de México, que desde su fundación tomó como una de sus causas el bienestar de todos, tanto del animal humano como del animal no humano. En ese orden de ideas queremos mencionar que en “El Conocimiento Animal” científicos coinciden que al comparar las funciones psicofisiológicas que subtienden la adaptación en animales no humanos con las correspondientes del Homo Sapiens se ha llegado a la conclusión que los procesos son análogos. Los primates no humanos tienen varias normas que rigen su vida social, desarrollan actividades lúdicas, usan herramientas y descubren soluciones a problemas complejos. Pero no sólo ellos, pues diversas especies animales aprenden por imitación, obedecen órdenes, reaccionan a diversas señales de sus congéneres.

Quien promueve asume que estos fenómenos subjetivos, y a los conocimientos que integran el conjunto de procesos psicofisiológicos de los animales no humanos, muestran que estos poseen la cualidad de adaptación, es decir, el significado adaptativo de estas funciones muestran que ciertas habilidades gnósticas tienen un efecto productor de neogénesis neuronal en animales no humanos vertebrados adultos.

En los momentos actuales, la bioética reclama una actitud coherente de los seres humanos hacia el medio ambiente, no limitándose, por tanto, a la relación entre los seres humanos, a las prácticas médicas o a la investigación científica en los laboratorios, sino que extiende su campo de acción a todos los componentes del medio ambiente. En tal sentido, la presente iniciativa se centra en valorar la indiscutible relación que existe entre la bioética y el bienestar animal, a partir de un llamado a la reflexión sobre ciertas prácticas comerciales con animales domésticos, que resultan incompatibles con los principios éticos que han de guiar a los seres humanos hacia una participación responsable en la preservación de la vida en el planeta.



Para los legisladores que integramos la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, la educación en materia de bienestar animal debe ser la herramienta más importante porque ella encierra un cambio de conducta del ciudadano no solamente en el presente sino en el futuro en la sociedad mexicana actual -no tan avanzada como la europea o estadounidense- en el ámbito de la legislación relativa a los animales, a los protocolos de su trato en la compra-venta de los mismos.

El 6 de junio de 2015, una de las noticias que más cobraron la atención a nivel nacional fue la referente a lo sucedido con empleados de la tienda Maskota, ubicada en Galerías Pachuca en el Estado de Hidalgo; la noticia mostraba un video en el que empleados de ese establecimiento maltrataban indiscriminadamente a perros y a un hámster. La sociedad a través de organizaciones no gubernamentales y por medio de redes sociales demandó que fueran sancionados conforme a la ley vigente aplicable en esa Entidad. El castigo sentaría un precedente en la demarcación.

Este caso llevó a un profundo estudio derivando que el pasado 1° de agosto de 2016 el congreso Local del Estado de Hidalgo modificó la Ley de Protección y Trato digno para Animales del Estado de Hidalgo donde se adicionó a dicha Ley un Título XXII denominado "Delitos contra animales por Actos de Crueldad o Maltratos" e igualmente se modificaron los artículos 364 y 365 del Código Penal de esa Entidad en donde se definió que el maltrato a los animales comprende una gama de comportamiento que causan dolor innecesario, sufrimiento y estrés a los animales que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional y por lo cual concurre en un delito penal que van desde multas correspondientes que van desde los 50 y hasta los 150 salarios mínimos o hasta de 15 días o 6 meses de prisión.

La presentación de una legislación aplicada a favor de la no exhibición de animales domésticos para su compra venta por parte de quienes se dediquen a la misma ayudaría a prevenir su maltrato dado que en general las condiciones físicas de los inmuebles comerciales no son las adecuadas, dado que la fauna en términos generales al ser comercializada carece de alojamientos acorde a su especie y tamaño,



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

viven en espacios o jaulas tan reducidas que no les permiten cambiar de posición ni desplazarse; o llegan los animales a permanecer completamente aislados, confinados o imposibilitados para expresar comportamientos que son necesarios para ellos, desarrollando como consecuencia conductas patológicas.

En ocasiones los espacios donde son exhibidos, en las tiendas de animales, les produce incomodidad, lesiones, caídas, luxaciones e incluso hasta la muerte. Además, las formas de organización de los encargados y sus responsabilidades, así como las diversas acciones que se llevan a cabo, no tienen las mejores prácticas de la industria y no se enfocan en el trato digno y responsable de las especies que se ofrecen al público.

Los animales domésticos en nuestro país generalmente son reproducidos y comercializados sin ninguna restricción sanitaria, legal ni ética. Muchos viven en las vitrinas de exhibición, víctimas de maltrato. Otros una vez que son comprados y pasada la euforia inicial o su etapa de cachorro, son abandonados en las calles o en zonas suburbanas, exacerbando el problema de accidentes, higiene y salud pública. Y cuando nadie los quiere o se consideran una "molestia", los métodos que se emplean para darles muerte no son humanitarios.

Por lo antes expuesto, el objetivo de esta problemática lleva al Partido Verde Ecologista de México a valorar la relación que existe entre la bioética y el bienestar animal, a partir de un llamado a la reflexión sobre ciertas prácticas comerciales con animales, que resultan incompatibles con los principios éticos que han de guiar a los seres humanos hacia una participación responsable en la preservación de la vida en el planeta. El Verde Ecologista invita a reflexionar sobre la injusticia de trato a animales en su comercialización y por ello es menester establecer en la legislación ambiental local, el incluir a la fauna doméstica para que con la fauna silvestre, se regule un negocio con respecto a seres vivos comercializados como animales de compañía.

En todas las sociedades ha existido una relación muy estrecha entre los seres humanos y los animales. Como afirma el Doctor cubano Barrios que "... no se sabe con certeza cuál fue la motivación inicial por la que el hombre empezó a domesticarlos, pero se supone que está relacionado con cambios favorables que se produjeron en el Mesolítico en algunas regiones y gracias a los cuales aumentó en gran medida la posibilidad de obtener alimento".

El referido autor señala que en los últimos años se han realizado estudios científicos sobre los efectos positivos de las relaciones entre los seres humanos y los animales, reconociéndose la importante función que cumplen en la vida de las personas y que se puede querer a un animal con intensidad, cariño y sencillez, despojados de todos los conflictos que se presentan en la civilización humana.

La ética en las relaciones entre los seres humanos y los animales constituye un importante pilar en la formación integral de los niños, los adolescentes y los jóvenes, de manera que resulta imprescindible inculcar la idea de que, independientemente del fin que se persiga con su compra-venta (afectivo o productivo), los animales tienen el derecho a ser tratados con respeto, por lo que es necesario establecer las condiciones de confort o bienestar animal para su desarrollo.

La valoración de los conflictos que se presentan en la actualidad, en relación con el bienestar animal, a partir de la tenencia de animales, conduce a la necesaria reflexión sobre ciertas prácticas comerciales que resultan incompatibles con los principios morales que han de guiar a los seres humanos en su responsabilidad con respecto a la preservación de la vida en el planeta, máxime si existe una considerable cantidad de empresas que se benefician de la existencia de la fauna doméstica.

El mercado mundial de servicios para mascotas es de aproximadamente 2,222 millones de dólares, en el ramo de alimento para perros el valor de la industria es de 790 mil toneladas tan sólo en México. El valor de este mercado en nuestro país es de aproximadamente 9,536 millones de pesos (529.8 millones de dólares). Se calcula que el 7% del mercado de animales es dedicado al comercio



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



de animales vivos, lo que es cercano a una cifra de 667.52 millones de pesos al año.

Asimismo y de acuerdo con Federico Porras, gerente de DanguPet Hotel, establecimiento especializado en el cuidado de animales domésticos, los servicios orientados a mascotas cobran fuerza en México y tan sólo en 2015 crecieron el 22%. En ese orden de ideas, es permitente exigir a los comercializadores que la venta de animales que este mercado millonario se realice con previsiones claras y que a su vez coadyuven con las autoridades competentes en detectar con mayor facilidad las especies sometidas a comercio, así como certeza sobre su destino y la persona que se encargará de su cuidado, es lo mínimo que podemos exigir a quienes se ven beneficiados del comercio de animales domésticos en nuestro país.

La solución a los dilemas bioéticos que se presentan a partir de estas prácticas comerciales en un mercado millonario, no es tarea exclusiva de los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, sino que es un reclamo de personas y grupos sociales que han venido trabajando a favor del bienestar animal a lo largo y ancho de nuestro Estado y que han sumado esfuerzos a favor de un trato digno y humanitario hacia los animales y una infinidad de todos los factores que de una u otra forma pueden incidir en la educación de niños, adolescentes y jóvenes desde una mirada ética a su influencia en el bienestar animal.

El beneficio de esta iniciativa no es solamente ofrecer un mejor bienestar animal a la fauna doméstica y silvestre que es comercializada, sino además el de brindar a las personas condiciones sanitarias idóneas respecto de las especies que les son ofrecidas para su compra y posterior disfrute. Tanto en nuestro país como en Zacatecas vivimos momentos de cambio en todos los ámbitos y no es lógico que a pesar de las valiosas aportaciones hechas por la bioética y las corrientes democráticas, que hacen énfasis en el respeto a los que son diferentes y son más vulnerables, sigamos anclados a los anacrónicos paradigmas que sostienen (por ignorancia), que los animales no sienten, carecen de raciocinio y por lo mismo se les puede tratar como si no estuvieran vivos.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Para el Partido Verde Ecologista de México, resulta inadmisibles que los animales continúen siendo víctimas de un maltrato deliberado, indiferencia y descuidos por negligencia por quienes los comercializan en nuestro Estado. En bioética el término “Bienestar” es un amplio concepto científico, que se refiere al estado interno de un animal vertebrado cuando enfrenta al ambiente que lo rodea, por lo que comprende su estado de salud, su percepción del entorno y sus estados mentales.

También se ha explicado cómo el estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades fisiológicas básicas (i.e. alimento, agua, termorregulación), de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente. Por lo tanto, es una variable que se puede evaluar de manera objetiva y medirse con una escala que va desde malo o bajo, hasta muy bueno, pasando por niveles intermedios. Cuando las condiciones son hostiles y la adaptación resulta imposible, el animal enfermará o morirá. Si los animales consiguen adaptarse a costa de mucho esfuerzo, porque las condiciones son adversas, esto supondrá un costo biológico que los afectará de manera negativa en su crecimiento, productividad y estado de salud, y se reflejará en la presentación de comportamientos anormales como: depresión, pérdida de apetito o conductas agresivas hacia sí mismos o hacia los demás.

Es importante señalar en la presente iniciativa que el concepto de bienestar no se limita a parámetros meramente fisiológicos o productivos, ni tampoco es sinónimo de buen estado de salud, ni mucho menos de “protección animal”, a pesar de que cuando los animales experimentan bajos niveles de bienestar por estar sometidos de manera cotidiana a estrés, dolor, sufrimiento o miedo, se desencadenan en su organismo una serie de reacciones bioquímicas y se liberan hormonas como los glucocorticoides que les producen los siguientes efectos indeseables para ellos y para sus dueños o poseedores.

Cabe señalar que la declaración que fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente y que posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)



denominada Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que en su quinto artículo señala que:

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Considerando que todo animal merece un trato digno por su eminente dignidad de ser vivo, es así que mediante el análisis de los principios de la bioética, esta iniciativa nos conduce a reconocer lo que ha señalado la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que constituye una referencia internacional en materia de salud animal y zoonosis, que ha considerado al bienestar animal como una de sus prioridades, por lo que ha exhortado a sus países miembros, entre los que está México, a contar con un marco jurídico al respecto motivo por el que esta iniciativa da consecución al cumplimiento de compromisos internacionales del país.

En efecto los animales de compañía a la venta, en muchos casos, carecen de atención médica básica cuando están enfermos o heridos, y aún en esas condiciones muchos son obligados a seguir exhibidos. Algunos son sometidos a mutilaciones innecesarias, en ocasiones hechas sin anestesia. Y todavía se emplean métodos de sujeción y ataduras inapropiadas, que los hieren o estrangulan.

Estos animales son reproducidos y comercializados sin ninguna restricción sanitaria, legal ni ética. Muchos viven en la indiferencia, olvidados en patios y azoteas, o son víctimas de maltrato y tortura deliberada. Situaciones semejantes invitan a una valoración ética porque, en esta materia más que en otras, el fin no justifica los medios y, sobre todo, porque el sufrimiento gratuito de un animal -más si puede evitarse- es injustificable. No deja de ser irónico que en las instalaciones donde se hallan ubicados la fauna que se vende en



centros comerciales, se vulneren todos los preceptos para garantizar su bienestar.

Velar por el bienestar animal, como exige la presente iniciativa de ley, no consiste en garantizar, agua y asistencia veterinaria, sino en evitar el sufrimiento físico, psíquico, porque el aislamiento, la inmovilidad, la falta de contacto socializador, son tan importantes como los primeros. Es decir, un animal de compañía requiere contacto con otros congéneres, espacio para poder jugar, saltar y moverse, sobre todo cuando son cachorros. De ello depende su bienestar y, en caso de que no se cumplan estas circunstancias, nos encontramos ante un maltrato animal, es así que pretendemos que todas aquellas tiendas que vendan animales de compañía o “mascotas” solo lo podrán hacer por medio de catálogo o internet, pero sin ser exhibidos, es decir garantizaremos una mejor calidad de vida y que estos permanezcan en sus criaderos siempre y cuando cuenten con los mínimos estándares para su bienestar. Esta idea ya cuenta con antecedentes.

Por ejemplo el Concejo Municipal de Los Ángeles (California, EE.UU) ha aprobado por unanimidad una moción del concejal Paul Koretz que pondría fin a los criaderos de gatos y perros, prohibiendo la crianza comercial de perros, gatos, conejos y pollos, y su venta en tiendas de animales. En su lugar, los refugios de animales trabajarán con tiendas de animales con licencia para que éstas den en adopción a los animales de los refugios.

La ciudad canadiense de Toronto también está considerando una ley similar, y el estado norteamericano de Texas tiene en estudio un proyecto de ley que en términos prácticos requeriría la licencia para quienes tengan 11 o más perros sin esterilizar. E inclusive en Provincia de Santa Fe, Argentina en el año 2015, se sancionó una ordenanza “sobre la sanción del maltrato animal a nivel local, e incluye prohibir la cría y venta de animales de compañía”.

En efecto los animales domésticos, en algunos países con mejores prácticas de manejo libran el maltrato animal y para muestra basta un botón: Holanda se convirtió en el primer país sin animales



abandonados. Lo más importante es remarcar que lo ha hecho sin sacrificar a ningún animal ni recluirlos en perreras.

Asimismo el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España ya cuenta con un Borrador de Anteproyecto de Ley por el que se establece la normativa básica del comercio y la tenencia responsable de perros y gatos que incluye la no exhibición para venta de los mismos.

En el año 2014, se anunció por parte del entonces presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Jesús Sesma Suárez, que a partir del primero de enero de 2015, cuando entrasen en vigor las reformas a la Ley de Protección de los Animales, quedaría estrictamente prohibido vender animales en domicilios particulares, mercados fijos y sobre ruedas. Esto es debido a que la autoridad delegacional no otorgaría la licencia, el permiso ni la autorización alguna en esa materia.

En México como en Zacatecas a pesar de la concientización y de las multas para impedir que se sigan comercializando animales de compañía, el problema de nuestro país se ve acentuado además porque en nuestras calles existen animales abandonados. Esto se debe en gran parte a que “la moda” ha llevado a que los ciudadanos compren animales de raza en lugar de adoptar. Por eso, es necesario impedir que los animales que ya viven en situación de calle y no encuentran hogar se sigan reproduciendo y asimismo fomentar la adopción de perros mediante las tiendas que ya comercializan animales domésticos.

El bienestar de los animales en primera instancia fue regulado jurídicamente dentro del sector agropecuario, a partir de la publicación de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 1940; esta Ley establecía dentro de su Artículo 11 que “Los propietarios y encargados de ganados están en la obligación de prodigarles los cuidados higiénicos y zootécnicos que sean menester para conservarlos en las mejores condiciones de salud.”



Posteriormente esta Ley fue abrogada para dar paso a un nuevo ordenamiento jurídico denominado “Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos”, la cual fue publicada el día 13 de diciembre de 1974. En este nuevo ordenamiento se encontraba constituido por un articulado más extenso que su antecesor, regulando así expresamente una mayor cantidad de actividades directamente relacionadas contra el maltrato animal, teniendo como principal objeto su protección y conservación contra de la acción perjudicial de plagas y enfermedades. Así también dentro de su Título Tercero establecía que las funciones de sanidad animal se cumplirían para la protección de las especies pecuarias, las aves criadas para consumo, los animales de laboratorio, los de zoológico y los utilizados para la producción peletera; no obstante lo anterior, la Federación por medio de la entonces Secretaría de Agricultura, regulaba también la distribución y comercio de mascotas y animales de ornato procurando en todo momento su cuidado y adecuado aprovechamiento.

Sin embargo, debido a la dinámica de este tipo de actividades y con el “objeto de lograr empleo, justicia y bienestar en el campo mexicano” , en 1992 el entonces Presidente Carlos Salinas envió a la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto que expedía la Ley Federal de Sanidad Animal, explicando en la exposición de motivos, que una de las importantes innovaciones de ésta, era la inclusión como materia de sanidad animal, de un Capítulo relativo al trato humanitario, cuidado zoonosanitario y técnicas de sacrificio de los animales con el objeto de evitarles sufrimiento en la producción, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio de los mismos.

El día 25 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la vigente Ley Federal de Sanidad Animal; en lo que al tema respecta, este nuevo ordenamiento no dejó de lado el bienestar animal, ya que dentro de sus artículos 1º, 2º y 3º se establece el ámbito de aplicación de la misma, así como sus fines y objeto, y la obligatoriedad de procurar el bienestar animal. En ese orden de ideas también es importante señalar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, hace alusión al bienestar que debe tener la fauna silvestre, ya sea en vida libre, cuando se encuentre sujeta a algún tipo de aprovechamiento extractivo o cuando sea utilizada simplemente como ornato, incorporando este criterio dentro



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de su Artículo 79, en el cual se establece que uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, es la procuración del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.

Los diputados del Partido Verde Ecologista de México, queremos traer a esta exposición de motivos, la mención respecto a la Ley General de Vida Silvestre, que contempla dentro de diversos artículos la alusión al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre e incluso dentro de su artículo 29 mandata lo siguiente: “Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.”

Es así que es posible establecer que la presente propuesta en materia de evitar el maltrato a los animales, también cuenta con antecedentes contenidos tanto en la Ley Federal de Sanidad Animal como en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas siendo ésta última, una de las leyes más modernas e innovadores en el país pues incluyen términos como el de fauna doméstica.

Queda de manifiesto que es indispensable una legislación adecuada y completa que nos obligue a respetar el ambiente incluida la fauna, tanto silvestre como doméstica. Cada una de ellas cumple su misión en la naturaleza, por eso es importante mantener el equilibrio ya que si éste desaparece y se extingue una especie animal, la misión que este animal cumplía en la naturaleza también desaparece con las consecuencias que ello acarrearía. Si bien es cierto que el Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden como individuos y como sociedad reservadas a los Estados, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado facultades concurrentes, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el



II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), y la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G).

Para el caso que nos ocupa la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas está estructurada por siete títulos que contienen 21 capítulos y 91 artículos. Esta Ley engloba aspectos como: de las facultades y obligaciones de las autoridades, de las normas de bienestar y protección animal, de los recursos destinados para la protección animal, de la participación ciudadana, especies protegidas (entre otros para monta, carga, tiro y labranza, para producción y abasto, para medicina tradicional, para investigación científica, para seguridad y guarda, para animaloterapia, acuarios), se definen términos como animal abandonado, animal adiestrado, animal deportivo, animal doméstico, animal en exhibición y animal feral.

Específicamente en el título sexto en lo relativo al Bienestar y Protección de los Animales, en el capítulo primero sobre la Cría, Venta y Exhibición de Animales en la parte referida al certificado de venta es donde surge la necesidad de complementar y reforzar las regulaciones en materia de exhibición para venta de animales.

Quien promueve señala que en el Estado de Zacatecas, existen diferentes tipos de problemas de animales de compañía, los cuales varían en sus causas, naturaleza y gravedad de acuerdo a la gran diversidad de especies domésticas y silvestres y al uso que se hace de ellas. En la mayoría de los casos, las causas de los problemas de bienestar animal se deben a la percepción errónea que la gente tiene acerca de que los animales son capaces de sufrir, sentir dolor y padecer estrés.

En lo que corresponde a la oportunidad de la presente iniciativa encuentra su plena justificación dada la grave problemática que se da dentro de las actividades de comercialización de animales, ya que la misma no cuenta con suficientes mecanismos jurídicos que regulen el respeto el bienestar de los animales susceptibles de dichas actividades,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

ya que por lo general los establecimientos no cuentan con la atención por parte de un Médico Veterinario. Nos pronunciamos además porque ningún ejemplar de las especies listadas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, podrá ser mantenido como animal de compañía.

Además de los argumentos anteriormente expuestos queremos destacar la tendencia mundial que inició en 1999, Peter Singer con la publicación del libro "Liberación Animal", que trata de la cuestión de la ética hacia los animales que evita en todo momento su maltrato. En esta obra el autor asume a base de su argumentación el que se conoce como bioética o "principio de la no maleficencia" que se refiere a la idea de no causar daño a los demás. Evidentemente se refiere a no matar, no inducir sufrimiento, no causar dolor, no privar de placer, ni discapacidad evitables de lo posible con la cuestión tratada, y presentando argumentos simples. Todo ello lo comprobamos en particular en la que sin duda es la parte fundamental del libro, "Todos los animales son iguales". Bajo este argumento se exponen ideas centrales de la obra: sólo la capacidad de sufrir y disfrutar puede ser moralmente relevante, y esta es poseída también por los animales no humanos.

De esto se deriva que no hay motivo que justifique que en nuestras decisiones morales hayamos de tener en cuenta únicamente los intereses de los seres humanos, tales conclusiones, parten de la idea, compartida de modo general. Nosotros queremos dar este paso, para recuperar la idea de llevar una vida ética a favor del medio ambiente como una alternativa realista que proteja la fauna y que sea viable al actual predominio del interés personal materialista.

Sí, a lo largo de la siguiente década, esta semilla que siembra el Partido Verde Ecologista de México, resulta en una nueva generación con nuevas prioridades, incluida la injusticia que representa la comercialización de animales vivos y a tomar conciencia acerca de las implicaciones de adquirir animales de compañía-y si esa generación obra bien en todos los sentidos de la expresión, con plenitud y con gozo en sus vidas, entonces la actitud ética se extenderá, y el conflicto entre ética e interés personal habrá sido superado, a un modo social y ecológicamente mejor.

## CONSIDERANDOS



**PRIMERO. ANTECEDENTES.** Es importante mencionar que anterior a esta reforma, el 3 de noviembre del año 2016, en sesión ordinaria, fue leída ante el Pleno de ésta H. Legislatura otra propuesta de reforma suscrita por la Diputada Julia Arcelia Olguín Serna, la cual aborda el mismo tema, este instrumento fue turnado bajo el memorándum No. 0152 de la fecha antes mencionada.

Se consideró que por tratarse de iniciativas que versan sobre el mismo tema y bajo el amparo del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de dictamen se abocó al estudio conjunto de las mencionadas propuestas.

**SEGUNDO. ESTRUCTURA.** Después de realizar un minucioso análisis sobre la iniciativa de reforma, se llegó a la conclusión que el espíritu de la reforma es viable para que nuestra entidad tenga un avance significativo en el cuidado y protección de los animales, por ello creemos oportuno rescatar los temas ahí planteados.



Nuestro Estado dio un gran paso, y actualmente se encuentra a la vanguardia en materia de protección animal, con la publicación de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, la cual abroga la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el suplemento número 59 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 25 de julio del 2007.

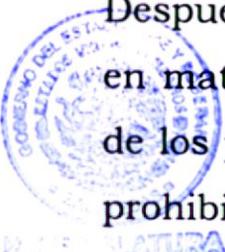
Este ordenamiento vigente contempla algunos temas de importancia para la vida animal, como ejemplo tenemos, el concepto *fauna doméstica*, normado en el artículo 4 fracción I, las facultades del Ejecutivo Estatal para la regulación y protección de la fauna doméstica y silvestre en la entidad, lo encontramos legislado en el artículo 9, denominado *facultades y obligaciones del Ejecutivo del Estado*, entre otros.

Otra de las propuestas que ya se contemplan y que tienen mayor peso, son las relacionadas a las *facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*, como es sabido, la administración municipal es la autoridad más cercana a la ciudadanía, por ende, esta autoridad conoce y atiende las necesidades de los ciudadanos en todo sentido, sobre todo, tratándose de los animales, es la instancia donde primeramente se recurre para su protección y cuidado.



Cabe mencionar que la Ley vigente en el Estado, en su Título Tercero, Capítulo Único, denominado de las *normas zoológicas*, regula entre otras cosas, el trato digno y respetuoso a los animales en los centros de control animal de competencia estatal, establecimientos comerciales, zoológicos, acuarios, aviarios y en todos los demás espacios con proceso de crianza, manejo, exhibición, animaloterapia y entrenamiento, el control de animales abandonados y ferales, la inhumación e incineración de animales muertos y el bienestar y protección de animales silvestres, en centros caninos, refugios, instituciones académicas y de investigación científica, de competencia estatal y municipal, lo que salva perfectamente la propuesta del artículo 133 bis de la iniciativa.

La Ley vigente en la materia, recoge perfectamente el espíritu de la iniciativa de reforma, además de estar acorde con lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ley que por el hecho de ser general es de aplicación en el Estado.



Después de conocer los avances que se tienen en nuestra legislación en materia de protección y bienestar animal, no se omitió ninguno de los puntos de la reforma, se aprobó lo establecido respecto de la prohibición para que los establecimientos mercantiles exhiban en sus instalaciones a los animales que tienen a la venta, supuesto que no se encuentra en la ley vigente.

Estos animales, en la mayoría de los casos, carecen de espacios dignos para desenvolverse con facilidad, ya que por lo general los establecimientos comerciales no son adecuados para su tamaño y movimiento, por lo que tienen que ser mutilados, y enferman por las condiciones en las que se encuentran.

Por lo anterior, esta Asamblea Popular aprueba la presente reforma, ya que estamos convencidos que todo animal, como ser vivo, merece un trato digno y, por ende, estamos obligados a brindarle el mayor estado de bienestar posible, desde su condición de ser sintiente.

Coincidimos que el nivel de interacción, acercamiento y trato que damos a los animales, refleja en mucho la salud de las relaciones humanas, por lo tanto, el maltrato animal no debe desvincularse de la violencia entre los humanos y, por ello, se debe procurar su



desarrollo integral en un ambiente adecuado, tomando acciones concretas en el campo del bienestar y la protección animal.

Sabemos que la preservación y salvaguarda de la fauna es fundamental para el desarrollo humano, por lo que descuidar estos procesos sin causar desequilibrios o alteraciones, significa adquirir conciencia del respeto en el trato, manejo, crianza y desarrollo de las distintas especies animales de naturaleza silvestre o doméstica.

El maltrato a los animales es, sin duda, un atavismo salvaje que debe ser atendido, atajado y eliminado, porque no es posible que la capacidad racional del hombre, sea utilizada para el maltrato a seres vivos que tienen percepciones y, por tanto, son receptores del daño físico, del dolor y del sufrimiento, sin que en la mayoría de los casos tengan la mínima posibilidad de ejercer una autodefensa o de huir ante el peligro y la superioridad del hombre por sí mismo, sino también por las herramientas, armas u objetos utilizados para su confinamiento en condiciones verdaderamente irracionales.



**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 84, DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el **segundo párrafo del artículo 33**, se **deroga el artículo 37**, se **reforma la fracción I del artículo 84**, todos de la **Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

*Certificado de venta*

**Artículo 33. ...**

I. a V.

Dichos establecimientos **no podrán exhibir en sus instalaciones a los animales que tengan a la venta**, la exhibición se hará solo por medio de **catálogos impresos y medios electrónicos en los cuales se manifestará toda la información de identificación del ejemplar en venta**, además se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.



**Artículo 37. Derogado.**

***Exhibición de animales***

***Montos de las multas***

**Artículo 84. ...**

I. Multa equivalente de 10 a 100 veces la unidad de medida y actualización **diaria**, a quienes cometan los actos, hechos u omisiones establecidas en los artículos 28, 29, **33**, 53 y 54 de la presente Ley;

II. a IV.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

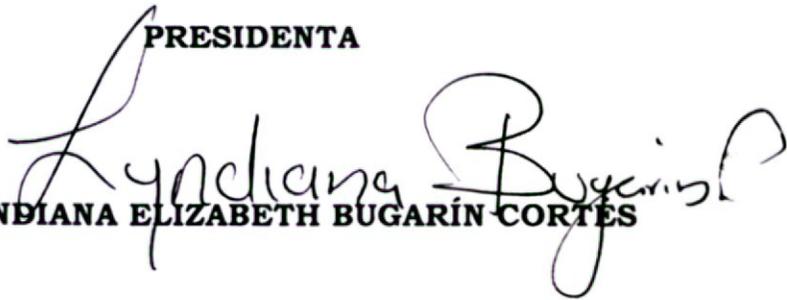


**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**



**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**

**SECRETARIO**

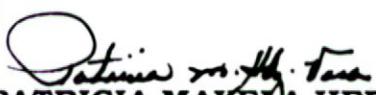


**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**



**DIP. PATRICIA MAYEJA HERNÁNDEZ VACA**